

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de valorización que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		No PREDIAL	CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	6531	2014	010400800341901	SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
EXPEDIENTE: 6531-2014

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 001218 del 07 de Diciembre de 2018 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...)

«RESUELVE_ Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 001218 del 07 de diciembre de 2018»

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra la deudora SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.514.709, por la siguiente obligación:

POR CONCEPTO: Transversal del Bosque y Obras Complementarias.

RESOLUCION	FECHA	No PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA
000325	03 DE MAVO DE 2010	010400800341901	\$869.637.00 MCTE

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, la investigación pertinente a efectos de identificar los bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y perfeccionar las existentes y las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas a la deudora **SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO** identificada con cédula de ciudadanía N°. 63.514.709.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados o de los que se llegaren a perfeccionar de ser el caso.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firmado).


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA


Profesional Universitario Gestión Financiera - Cobro Coactivo. (...)

El presente AVISO se fija, el día cinco (05) de Junio de dos mil diecinueve (2019), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.


NELLY PATRICA MARIN RODRIGUEZ
Profesional Universitaria (E)
Gestión Financiera - Cobro Coactivo


Proyectó: Pedro Antonio Valbuena Bautista - Abogado Contratista AMB

	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-092
	RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	VERSIÓN: 03

RESOLUCION N° **001218E**

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 6531-2014

Bucaramanga, **07 DIC 2018**

La Suscrita Profesional Universitaria, código 219, Grado 17, adscrita(a) a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que contra la deudora **SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 63.514.709**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la siguiente obligación:

POR CONCEPTO: Transversal del Bosque y Obras complementarias.

RESOLUCION	FECHA	N° PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
000325	03 de mayo de 2010	010400800341901	\$869.637.00 M/CTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta el momento en que se realice su cancelación total.


SEGUNDO: Que contra dicha deudora se profirió auto de mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2014, que fue debidamente Notificado conforme a los términos de Ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones del artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-092
	RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	VERSION: 03

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra la deudora **SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.63.514.709, por la siguiente obligación:

POR CONCEPTO: Transversal del Bosque y Obras complementarias.

RESOLUCION	FECHA	N°. PREDIAL	CONTRIBUCION Y/O DEUDA (\$)
000325	03 de mayo de 2010	010400800341901	\$869.637.00 M/CTE.

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la investigación pertinente a efectos de identificar los bienes de la deudora, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y perfeccionar las existentes y las medidas cautelares a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas a la deudora **SANDRA MILENA CEDIEL RIBERO**, identificada con cédula de ciudadanía N°.63.514.709.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia al interesado p a su Representante legal, en los términos consagrados en los Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno, (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

07 DIC 2018


EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
 Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Gustavo Londoño Saavedra - Abogado Contratista Cobro Coactivo